



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

### **ACTA CFP N° 9/2020**

A los 7 días del mes de mayo de 2020, siendo las 14:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli y Dr. Carlos Ángel Lasta, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Mayra Totaro.

Asimismo se encuentran presentes los Representantes suplentes del Presidente del CFP, D. Luca Kevin Pratti, y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante suplente del MAYDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 15/2020 se ha designado a la Dra. María Eugenia Rodríguez como Representante suplente del Presidente del CFP.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Transferencia de CITC: EX-2020-09377836-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (29/04/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque TOZUDO (M.N. 1219) por cambio de titularidad.
- 1.2. Merluza común: Reserva Social:
  - 1.2.1. Notas DNCyFP NO-2020-3082969-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2020-30082956-APN-DNCYFP#MAGYP (5/05/20) remitiendo Notas DAP N° con informes actualizado sobre la disponibilidad de merluza común y sobre consumo de CITC por buque respectivamente.
  - 1.2.2. Nota de la Provincia del Chubut N° 81/2020-SP (29/05/20) solicitando volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
  - 1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz SEPYA N° 157/2020 (5/05/20) solicitando volumen de captura de la Reserva Social de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

- 1.2. Merluza de cola: Nota de PRODESUR S.A. (5/05/20) solicitando volumen adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).
2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 2.1. EXP 2020-07194162-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (10/03/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de ILLEX S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque N° 606 TAE BAEK (M.N. 2361).
  - 2.2. EXP 2020-28225525-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (4/05/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de CAYO LARGO S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque MARÍA GLORIA (M.N. 2738).
  - 2.3. EXP 2020-28262005-APN-DGDMA#MPYT (c/EX2017-28449928-APN-DYME#MA): Nota SSPyA (4/05/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de VICARP S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Nota de ALFA (4/05/20) solicitando una prospección de langostino a partir del día 15/05/2020.
  - 3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 47/20: *“Resumen de las actividades de la pesca de langostino entre los paralelos 41° y 42° S. Inicio de la pesca comercial en aguas nacionales, temporada 2020.”*
4. ABADEJO
  - 4.1. Prospección de abadejo: Nota INIDEP DNI N° 58/2020 (6/05/20) referida al plan de prospección propuesto por Nota INIDEP N° 42/2020.
  - 4.2. Nota DNCyP NO-2020-29243382-APN-DNCYFP#MAGYP (30/04/20) remitiendo explicativo sobre el sorteo electrónico de selección de buques pesqueros para la prospección de abadejo.
5. CALAMAR
  - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 54/20 (4/05/20) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 16/2020 (4/05/20): “Calamar argentino. Pesquería 2020, Informe de situación al 28 de abril (semana 17).”
6. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (13/04/20) referida a la eficiencia de la rastra.
7. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS
  - 7.1. Nota de CEPA (13/03/20) presentando el informe “La industria pesquera y las Áreas Marinas Protegidas en Argentina”.
8. PROYECTO PESQUERO
  - 8.1. Nota del Sr. Adrián Antonio Prochilo (16/03/20) solicitando un permiso de pesca de calamar y/o anchoas a favor del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).
9. ENFOQUE ECOSISTÉMICO
  - 9.1. Proyecto MAyDS/GEF/FAO "Proteger la Biodiversidad Marina: Enfoque Ecosistémico de la Pesca y Áreas Marinas Protegidas (GCP/ARG/025/GFF).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC: EX-2020-09377836-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (29/04/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque TOZUDO (M.N. 1219) por cambio de titularidad.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,4339% de la CMP de la especie, correspondiente al buque TOZUDO (M.N. 01219), a favor de la firma TOZUMAR S.A. que ha adquirido recientemente la embarcación.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2020-13383262-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia (art. 14) y la notificación a CABO VERDE S.A. del certificado de condiciones de CITC, obligaciones pendientes de cumplimiento, antecedentes de explotación y transferencias temporales (art. 23).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque TOZUDO (M.N. 01219), equivalente al 0,4339% de la CMP de la especie, a favor de la firma TOZUMAR S.A., por cambio de titularidad, previo pago y verificación del monto del derecho de transferencia correspondiente y notificación del certificado de CITC previsto en el artículo 23.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**1.2. Merluza común: Reserva Social:**

**1.2.1. Notas DNCyFP NO-2020-3082969-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2020-3082956-APN-DNCYFP#MAGYP (5/05/20) remitiendo Notas DAP N° con informes actualizado sobre la disponibilidad de merluza común y sobre consumo de CITC por buque respectivamente.**

Se toma conocimiento de las notas remitidas por la DNCyFP con los informes de la Dirección de Administración Pesquera sobre la disponibilidad en las reservas



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.

**1.2.2. Nota de la Provincia del Chubut N° 81/2020-SP (29/05/20) solicitando volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324),
- 250 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635), y
- 200 toneladas para el buque SANTORINI (M.N. 03072).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia según lo informado por la DNCPyFP en el punto 1.2.1., se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2020. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz SEPYA N° 157/2020 (5/05/20) solicitando volumen de captura de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 500 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2020.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.3. Merluza de cola: Nota de PRODESUR S.A. (5/05/20) solicitando volumen adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que PRODESUR S.A. informa que su buque TAI AN (M.N. 1530) ha capturado el 80% de su cuota de merluza de cola durante 2020 y solicita una asignación de volumen adicional a efectos de continuar operando.

A fin de dar tratamiento a la solicitud se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera a la DNCyFP que informe el estado de explotación de las CITC de merluza de cola por buque y las disponibilidades en las reservas de la especie.

**2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**2.1. EXP 2020-07194162-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (10/03/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de ILLEX S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque N° 606 TAE BAEK (M.N. 2361).**

El 31/01/2020, ILLEX S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque N° 606 TAE BAEK (M.N. 02361), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por Resolución CFP N° 8/2004, modificada por Resolución CFP N° 17/2006. El buque fue incorporado a la matrícula en 2005 (cfr. certificado de matrícula agregado a fs. 9).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque N° 606 TAE BAEK (M.N. 02361), por el plazo de DIEZ (10) años, a nombre de ILLEX S.A. en su carácter de propietaria.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.2. EXP 2020-28225525-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (4/05/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de CAYO LARGO S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque MARÍA GLORIA (M.N. 2738).**

El 27/04/20, CAYO LARGO S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque MARIA GLORIA (M.N. 02738), en su carácter de locataria. También suscribió la solicitud la propietaria, VICARP S.A. Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por Resolución CFP N° 8/2004, modificada por Resolución CFP N° 17/2006. El buque fue incorporado a la matrícula en 2010 (cfr. certificado de matrícula vinculado al expediente).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque MARIA GLORIA (M.N. 02738), a nombre de CAYO LARGO S.A., en su carácter de locataria, por el plazo de la locación inscripta en el Registro de la Pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.3. EXP 2020-28262005-APN-DGDMA#MPYT (c/EX2017-28449928-APN-DYME#MA): Nota SSPyA (4/05/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de VICARP S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).**

VICARP S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339) (de fecha



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

10/11/2017, por EX-2017-28449928-APN-DDYME#MA). Acompañó la declaración jurada prevista en el reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1981 (cfr. fs. 7).

La solicitud fue remitida al CFP, que se pronunció preliminarmente en el Acta N° 37/2017 en los siguientes términos: *“... Toda vez que del informe de la Autoridad de Aplicación surge la existencia de infracciones, se decide solicitar a la DNCP que se detallen las infracciones con las circunstancias en las que habría tenido lugar cada una de ellas y los trámites sumariales que hubieren tenido lugar, y para que se requiera a la administrada que manifieste lo que estime corresponder al respecto”*.

La Autoridad de Aplicación emitió una ampliación de su informe obrante a fs. 19 (ver fs. 44), en el cual detalla las infracciones y trámites sumariales oportunamente informados, del que surge que, se detectaron posiciones fuera de la ZEEA al buque pesquero GAUCHO GRANDE (0339). Las posiciones fuera de la ZEEA fueron registradas en un período de aproximadamente siete horas (según surge de las actuaciones sumariales).

Además, la Autoridad de Aplicación intimó a la firma VICARP S.A. para que en el plazo establecido a sus efectos, manifieste lo que correspondiere al respecto (fs. 45/49); el 17/04/2018 la interesada se presentó nuevamente solicitando se le conceda la dispensa del artículo 3°, inciso f) del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, hasta tanto se resuelva la instrucción de los sumarios informados.

Con las actuaciones precedentes el CFP se pronunció nuevamente en forma previa, en el Acta N° 24/2018, en los siguientes términos: *“se decide por unanimidad suspender la decisión sobre el pedido hasta que se agregue la resolución de las actuaciones sumariales mencionadas”*.

La decisión fue notificada a la administrada y también a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (mediante NO-2018-28693937-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 11/08/2018).

Con fecha 27/04/2020 se presenta la firma VICARP S.A. a efectos de solicitar la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura. Manifiesta también que la empresa está seriamente comprometida con el objetivo y la finalidad del ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR, como los lineamientos del CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE y el PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, adoptados en el ámbito de la (FAO). Resalta la peticionante que el Permiso de Gran Altura para operar en la zona adyacente a la ZEE le resulta esencial para el desarrollo de su actividad comercial, como así también en defensa



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

de los intereses nacionales que requieren de una fuerte presencia de la flota nacional en dicha zona. Por ello solicita la dispensa que autoriza la legislación vigente y que se le otorgue un permiso de gran altura, para operar fuera de nuestra ZEE, con el alcance de su autorización de captura nacional.

Atento la presentación formulada, la Autoridad de Aplicación consultó nuevamente al área pertinente respecto a la existencia de actuaciones sumariales motivadas en operaciones de pesca en alta mar (art. 23 inc. b) de la ley N° 24.922), en el período comprendido desde el 15/11/2007 a la fecha, y asimismo se solicitó que informe el estado de instrucciones sumariales que informara oportunamente.

Del informe surge que la única infracción en alta mar es la antes informada, que la interesada se allanó y que se encuentra pendiente de resolución y verificación del pago de la multa correspondiente.

El 5/05/2020 la Autoridad de Aplicación emitió el informe correspondiente a la remisión de las actuaciones al CFP.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual corresponde analizar el pedido de dispensa formulado en los términos del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura. La dispensa se encuentra prevista en el artículo 3°, inciso f), del citado reglamento (aprobado por Resolución CFP N° 8/2004, texto según Resolución CFP N° 17/2006).

Evaluada las circunstancias fácticas de la infracción, la previa obtención del permiso de pesca de gran altura (que no se encontraba vigente para esa fecha), el allanamiento y pago de la multa correspondiente, y la falta de otros antecedentes de infracciones en alta mar, llevan a considerar que la concesión del permiso de pesca solicitado no debilitará el objetivo y la finalidad de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a buques pesqueros que operan en alta mar, lo que conduce al otorgamiento de la dispensa, que se encuentra reglado por el derecho interno al igual que el otorgamiento del permiso de pesca de gran altura.

A continuación, se decide autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la verificación del cumplimiento total y efectivo de la sanción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**3. LANGOSTINO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

**3.1. Nota de ALFA (4/05/20) solicitando una prospección de langostino a partir del día 15/05/2020.**

Se recibe la nota de la referencia para su análisis.

**3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 47/20: “Resumen de las actividades de la pesca de langostino entre los paralelos 41° y 42° S. Inicio de la pesca comercial en aguas nacionales, temporada 2020.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**3.3. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

Se acuerda Solicitar al INIDEP comience a diseñar un plan de prospección de langostino en el área de veda de juveniles de merluza en función de las posibilidades y condiciones operativas actuales, para ser analizada por el CFP en las próximas reuniones.

**4. ABADEJO**

**4.1. Prospección de abadejo: Nota INIDEP DNI N° 58/2020 (6/05/20) referida al plan de prospección propuesto por Nota INIDEP N° 42/2020.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se comunica que se ha detectado un error involuntario en uno de los vértices del Área de Pesca 3 prevista en el plan de prospección de abadejo y se remiten nuevamente los extremos de dicha área según el siguiente detalle:

Área	Puntos	Latitud Sur	Longitud Oeste
3	1	41:13.0 S	57:45.4 W
	2	41:15.0 S	57:05.8 W
	3	41:59.1 S	58:30.9 W
	4	42:01.1 S	57:53.0 W

A partir de lo expuesto se decide rectificar los datos consignados en el punto 4.1. del Acta CFP N° 8/2020, definiendo los extremos del Área 3 de la prospección conforme se detalla en el cuadro expuesto ut supra.

**4.2. Nota DNCyP NO-2020-29243382-APN-DNCYFP#MAGYP (30/04/20) remitiendo explicativo sobre el sorteo electrónico de selección de buques pesqueros para la prospección de abadejo.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que se expone un explicativo sobre la manera en la que se llevaría a cabo el sorteo electrónico aleatorio de buques pesqueros para participar en la prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) establecida en el punto 4 del Acta CFP N° 8/2020 de fecha 24 de abril de 2020.

En este sentido informa la nota que se realizarían dos (2) sorteos con los buques postulantes en la página SIFIPA configurados diferenciando las áreas a prospeccionar. Para la operación en las áreas 1 y 2, un sorteo sobre el universo total de los buques fresqueros postulados (que reunieran las condiciones para participar de la prospección), seleccionando 4 buques, 2 por cada área. Para la operación en las áreas 3, 4 y 5 un sorteo del universo total de los buques fresqueros postulados que cuentan con permiso de pesca de gran altura vigente, seleccionando 6 buques, 2 por cada área.

En el caso que estos últimos no fueran suficientes para cubrir las 3 áreas, se ocuparían esos lugares con aquellos buques que no hubieran sido seleccionados en el sorteo de las áreas 1 y 2, y su operación quedaría restringida a la ZEE argentina.

A continuación la Autoridad de Aplicación da cuenta del resultado del sorteo de los buques nominados para la prospección, realizado el día 5 de mayo pasado, y su publicación por parte de la Autoridad de Aplicación en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Teniendo en cuenta el número de buques postulados para la prospección en esta oportunidad y resaltando la necesidad de contar con mayor información sobre esta pesquería se acuerda analizar la posibilidad de implementar un régimen de incentivos para la participación de buques en futuras prospecciones de esta especie.

**5. CALAMAR**

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 54/20 (4/05/20) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 16/2020 (4/05/20): “Calamar argentino.  
Pesquería 2020, Informe de situación al 28 de abril (semana 17).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**6. VIEIRA PATAGÓNICA**

- 6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A.  
(13/04/20) referida a la eficiencia de la rastra.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

Se recibe la nota presentada para ser analizada por el CFP.

## **7. ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS**

### **7.1. Nota de CEPA (13/03/20) presentando el informe “La industria pesquera y las Áreas Marinas Protegidas en Argentina”.**

Se toma conocimiento del informe presentado por CEPA.

## **8. PROYECTO PESQUERO**

### **8.1. Nota del Sr. Adrián Antonio Prochilo (16/03/20) solicitando un permiso de pesca de calamar y/o anchoas a favor del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).**

Tomado conocimiento de la presentación recibida se acuerda girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

## **9. ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

### **9.1. Proyecto MAyDS/GEF/FAO "Proteger la Biodiversidad Marina: Enfoque Ecosistémico de la Pesca y Áreas Marinas Protegidas (GCP/ARG/025/GFF).**

Durante el taller del día de ayer se recibió la presentación del proyecto de la referencia por parte de los representantes del MAyDS en el CFP, a fin de poner en conocimiento del mismo a los nuevos integrantes del Consejo.

Explicaron que este proyecto de alcance nacional busca contribuir a la protección de la biodiversidad del Mar Argentino, una región de gran relevancia mundial, que forma parte del Gran Ecosistema Marino Plataforma Patagónica, uno de los sistemas marinos más complejos y productivos del mundo.

En este marco, la pesca constituye una importante actividad productiva que es llevada adelante por una multiplicidad de actores socioeconómicos que interactúan con el ambiente en general y especialmente con la biodiversidad costero-marina.

Concluyeron la presentación destacando que el Proyecto impulsa la construcción participativa, integral e inclusiva entre todos los actores (gobierno nacional y provincial, academia, empresas pesqueras, organismos internacionales, sociedad civil, sindicatos) y promueve el Enfoque Ecosistémico Pesquero (EEP) con el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2020

objetivo de lograr una pesca responsable, donde los aspectos sociales y económicos sean considerados junto con la sostenibilidad de los recursos marinos y la minimización de los impactos sobre los ecosistemas y la biodiversidad.

**FE DE ERRATAS:**

- En el Acta CFP N° 6/2020 se mencionó erróneamente la presencia del Representante de la Provincia de Río Negro. Asimismo, se deja sentado que el número de representantes consignados quórum es correcto.
- En el Acta CFP N° 8-2020, página 10, en el primer vértice del área de pesca 3 delimitada para la prospección exploratoria de abadejo, donde dice 47:45.4 W debe decir 57:45.4 W.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 20 y jueves 21 de mayo de 2020 a partir de las 14 horas, en su sede.